

# **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a ganadores del concurso de incorporación para ocupar las plazas de vocal ejecutivo en las juntas distritales 18 del Estado de México y 13 del Estado de Veracruz, y se aprueba su designación como consejeros presidentes de los consejos distritales respectivos para el Proceso Electoral Federal 2002-2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG102/2003.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN LAS JUNTAS DISTRITALES 18 DEL ESTADO DE MEXICO Y 13 DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y SE APRUEBA SU DESIGNACION COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES RESPECTIVOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.**

## **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE LA MISMA DISPOSICION CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS CONTARAN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
3. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y e) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TENDRA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113, PARRAFO 1 DE LA CITADA LEY ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARAN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), QUIEN EN TODO TIEMPO FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
6. QUE EN EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y V, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE REITERAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
7. QUE ASIMISMO, EN EL ARTICULO 75 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE DISPONE QUE PARA SER DESIGNADO

PRESIDENTE DE UN CONSEJO LOCAL O DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE DEBERA CUMPLIR CON LA APROBACION DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DEL AÑO ANTERIOR A LA DESIGNACION O, EN SU CASO, DEL CONCURSO DE INCORPORACION QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, ADEMAS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 43 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTATUTARIO.

8. QUE POR OTRA PARTE, EN LOS ARTICULOS 36, 60 Y 61 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ESTABLECE QUE EL CONCURSO DE INCORPORACION, EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, ES LA VIA PRIMORDIAL PARA OCUPAR VACANTES Y ACCEDER AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE DICHO CONCURSO CONSISTE EN UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS QUE BUSCAN ASEGURAR LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES IDONEOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS O PUESTOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUE ES DE CARACTER PÚBLICO Y QUE PROCURA LA PARTICIPACION MAS AMPLIA DE ASPIRANTES A OCUPAR LAS VACANTES; Y QUE, PARA TAL EFECTO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEBE EXPEDIR UNA CONVOCATORIA PUBLICA QUE SE DIFUNDIRA EN LOS ESTRADOS UBICADOS EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES, DISTRITALES Y OFICINAS CENTRALES QUE CORRESPONDAN Y, AL MENOS, EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y UNO LOCAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.
9. QUE SOBRE LA BASE DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL ARTICULO 62 DEL REFERIDO ESTATUTO DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DEBE APROBAR UN MODELO ESPECIAL DE CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS; QUE DICHO PROCEDIMIENTO ES LA UNICA VIA PARA LA OCUPACION DE VACANTES GENERADAS EN ESTOS CARGOS, A EXCEPCION DE LOS CASOS DE READSCRIPCION, DISPONIBILIDAD Y DE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACION; Y QUE DEBERA REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
  - I. EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ESTABLECERA EL MODELO DE OPERACION, ASI COMO LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES;
  - II. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPEDIRA UNA CONVOCATORIA PUBLICA, PARA ASPIRANTES INTERNOS Y EXTERNOS;
  - III. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVARA A CABO LA VALORACION DE LOS ANTECEDENTES CURRICULARES DE LOS CANDIDATOS, REALIZARA LOS EXAMENES PARA LOS CANDIDATOS EXTERNOS E INTEGRARA UN LISTADO CON LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS;
  - IV. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTREGARA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS. LOS CANDIDATOS CON LOS MEJORES PROMEDIOS SERAN ENTREVISTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y POR QUIENES EL CONSEJO GENERAL DESIGNE;
  - V. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL APLICARA Y CALIFICARA LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y DE HABILIDADES EN FUNCION DEL CARGO A DESEMPEÑAR;
  - VI. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARA CUENTA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO Y SUS RESULTADOS AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE ESTE INFORME A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL;
  - VII. CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL CONSEJO GENERAL DESIGNARA A LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A CADA CARGO Y LUGAR DE ADSCRIPCION, Y
  - VIII. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRA EL ACUERDO DE INCORPORACION CORRESPONDIENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA LOS NOMBRAMIENTOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON EL CARGO Y LA ADSCRIPCION QUE LES CORRESPONDA.
10. QUE TOMANDO EN CONSIDERACION, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS ANTES SEÑALADAS, CON FECHA 17 DE ABRIL DEL 2002 FUE APROBADO EL *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*. CABE SEÑALAR QUE DICHO MODELO DE OPERACION FUE MODIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL 3 DE JULIO DEL 2002.
11. QUE CON BASE EN EL ACUERDO ANTES REFERIDO, MEDIANTE EL CUAL FUERON DEFINIDOS LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES Y DESIGNACION DE GANADORES DE PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL POR LA VIA DEL CONCURSO DE INCORPORACION, ASI COMO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION, VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA PARA LA CORRECTA REALIZACION DE LAS DIVERSAS ETAPAS DEL CONCURSO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO EL 29 DE AGOSTO DEL 2002 LA EXPEDICION

DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS VACANTES EN EL CARGO REFERIDO, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL Y LOCAL LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 1o. DE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO.

12. QUE EN APEGO AL ACUERDO Y LA CONVOCATORIA A QUE SE ALUDE EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDIO A REALIZAR LAS TAREAS PREVISTAS EN CADA UNA DE LAS FASES DEL CONCURSO, PARA LO CUAL APLICO LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, INFORMO OPORTUNAMENTE DE LA EVOLUCION DEL PROCESO E HIZO POSIBLE LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR EL CITADO MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES. ESTAS TAREAS LE PERMITIERON AL CONSEJO GENERAL DESIGNAR, EN SESION DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2002, A SIETE GANADORES DE CONCURSO COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES Y, CON ELLO, CUBRIR LAS VACANTES EN ESE CARGO, ASI COMO INTEGRAR UNA RESERVA DE CANDIDATOS CON LAS SIGUIENTES MEJORES CALIFICACIONES A EFECTO DE CUBRIR LAS EVENTUALES VACANTES QUE LLEGARAN A GENERARSE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE TALES CALIFICACIONES.
13. QUE, EN TAL SENTIDO, CON FECHA 19 DE MAYO DEL 2003 LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONOCIO DE LA RENUNCIA DEL SEÑOR EDGARDO MACARIO JUAREZ TORRES, QUIEN DESEMPEÑABA EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL 18 DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JORGE RAMON HERNANDEZ GUZMAN, QUIEN VENIA DESEMPEÑANDO ESE MISMO CARGO EN LA JUNTA DISTRITAL 13 DEL ESTADO DE VERACRUZ, RAZONES POR LAS CUALES DEBE PROCEDERSE A OCUPAR TALES VACANTES EN LOS TERMINOS LEGALES APLICABLES.
14. QUE EN RELACION A LO ANTERIOR, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO DECIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA QUE "EN EL CASO DE QUE DURANTE LA REALIZACION DEL CONCURSO DE INCORPORACION O DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE SUS RESULTADOS SE GENERE ALGUNA VACANTE EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL, ESTA SE CUBRIRA CON LOS ASPIRANTES QUE HAYAN OBTENIDO LAS SIGUIENTES MEJORES CALIFICACIONES DEL QUE HAYA RESULTADO GANADOR".
15. QUE EN VIRTUD DE QUE SE HA PRESENTADO EL EXTREMO ANTES REFERIDO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO DE LAS JUNTAS DISTRITALES 18 DEL ESTADO DE MEXICO Y 13 DE VERACRUZ SE HAN PRODUCIDO DENTRO DEL PERIODO DE DOCE MESES DE VIGENCIA DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION, PREVISTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 37 DE LA NORMATIVIDAD ESTATUTARIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HA INFORMADO A LA COMISION RESPECTIVA QUE LOS SEÑORES JOAQUIN RUBIO SANCHEZ Y FRANCISCO XAVIER MUÑIZ MANZANO SON LAS PERSONAS CON LAS DOS MEJORES CALIFICACIONES DENTRO DE LA RESERVA DE ASPIRANTES QUE SE INTEGRO A PARTIR DE LOS RESULTADOS DEL ULTIMO CONCURSO CELEBRADO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES PARA ESE CARGO, Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER DESIGNADOS COMO VOCALES EJECUTIVOS EN LAS JUNTAS DISTRITALES 18 DEL ESTADO DE MEXICO Y 13 DE VERACRUZ Y COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES RESPECTIVOS PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL.
16. QUE, ADEMAS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSULTO Y RECABO LA ACEPTACION EXPRESA DE LOS ASPIRANTES ANTES MENCIONADOS PARA SER ADSCRITOS A LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES REFERIDAS.
17. QUE POR LO TANTO, Y CON EL PROPOSITO DE MANTENER ADECUADAMENTE INTEGRADOS LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE CONSEJO GENERAL HA CONSIDERADO CONVENIENTE EFECTUAR LAS DESIGNACIONES REFERIDAS, EN VIRTUD DE QUE SE HAN CUMPLIDO LOS EXTREMOS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO EL MODELO DE OPERACION Y LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO SE HAN EMITIDO.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS b), e) Y z), Y 113, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 12, FRACCIONES I Y V, 35, 36, 43, 60, 61, 62 Y 75 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASI COMO EN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y

MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EL 17 DE ABRIL DEL 2002; Y POR EL QUE SE MODIFICA A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EL 3 DE JULIO DEL 2002; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE DESIGNA A LOS SEÑORES JOAQUIN RUBIO SANCHEZ Y FRANCISCO XAVIER MUÑIZ MANZANO COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES 18 DEL ESTADO DE MEXICO Y 13 DE VERACRUZ, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE HABER RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR DICHOS CARGOS.

**SEGUNDO.-** SE DESIGNA A LOS SEÑORES JOAQUIN RUBIO SANCHEZ Y FRANCISCO XAVIER MUÑIZ MANZANO COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 18 DEL ESTADO DE MEXICO Y 13 DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES CORRESPONDIENTES, TODA VEZ QUE SE HA VERIFICADO QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA TAL DESIGNACION.

**TERCERO.-** SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE A PARTIR DEL 1o. DE JUNIO DEL 2003 ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A LA DESIGNACION DE QUE HA SIDO OBJETO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A EMITIR EL ACUERDO DE OCUPACION DE LAS VACANTES REFERIDAS, Y AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS AREAS COMPETENTES PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

**QUINTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, CABE SEÑALAR QUE LA SESION DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003, CONCLUYO A LA 1:15 HORAS DEL 31 DE MAYO DEL MISMO AÑO.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

#### **ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción de vocales ejecutivos en juntas ejecutivas distritales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG103/2003.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES.**

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE LA MISMA DISPOSICION CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, EL CUAL CUENTA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS CONTARAN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL

ELECTORAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

3. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y e) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113, PARRAFO 1 DE LA CITADA LEY ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SE INTEGRARAN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), QUIEN EN TODO TIEMPO FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
6. QUE EN EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y V DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ITERARAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
7. QUE EL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, EN SU ARTICULO 53, PRIMER PARRAFO, ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA READSCRIBIR AL PERSONAL DE CARRERA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO, CON BASE EN EL DICTAMEN QUE AL EFECTO EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
8. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RECIBIO SOLICITUD DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA EJECUTIVA LOCAL DEL INSTITUTO EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR LA CUAL SE PLANTEA LA POSIBILIDAD DE READSCRIBIR A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS 05 Y 08 EN ESA ENTIDAD.
9. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA ADSCRIPCION O READSCRIPCION SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO Y LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE CARRERA PARA OCUPAR EL CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE, SIN MENOSCABO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN.
10. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSIDERO LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES, ASI COMO LA ADECUADA INTEGRACION DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES, E INFORMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYA OPINION FUE PRIMORDIALMENTE CONSIDERADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
11. QUE EL 20 DE MAYO DEL 2003, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ACORDO PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA READSCRIPCION DE DOS FUNCIONARIOS QUE FUNGEN COMO VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES.
12. QUE POR TAL MOTIVO, Y TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA SOLICITUD DEL VOCAL EJECUTIVO LOCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PARA OCUPAR LOS CARGOS INVOLUCRADOS EN TALES READSCRIPCIONES, ESTE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION ESTIMA PERTINENTE APROBAR LAS READSCRIPCIONES DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS QUE HAN SIDO PROPUESTAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A FIN DE LOGRAR UNA ADECUADA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTRITALES RESPECTIVAS.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y e), 113, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 12 FRACCIONES I Y V, 53 Y 75 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA REASCRIPCION COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA LOS LUGARES DE ADSCRIPCION QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

GUERRERO			
No.	NOMBRE	ADSCRIPCION ANTERIOR	ADSCRIPCION ACTUAL
1	OMAR ROSARIO AGUILAR	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON CABECERA EN TLAPA DE COMONFORT	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON CABECERA EN OMETEPEC
2	DAVID KIRSHBAUM ALEMAN	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE GUERRERO	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUERRERO

**SEGUNDO.-** SE DESIGNAN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2002-2003, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS DISTRITALES, A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	DISTRITO
1	OMAR ROSARIO AGUILAR	GUERRERO	08
2	DAVID KIRSHBAUM ALEMAN	GUERRERO	05

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LOS FUNCIONARIOS ANTERIORES SOBRE SUS NUEVAS ADSCRIPCIONES, PARA QUE A PARTIR DEL 1o. DE JUNIO, ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS A QUE HA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO A GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS AREAS RESPONSABLES PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

**QUINTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, CABE SEÑALAR QUE LA SESION DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003, CONCLUYO A LA 1:15 HORAS DEL 31 DE MAYO DEL MISMO AÑO.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRE TARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ -** RUBRICA.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos para el cotejo de las listas nominales de electores definitivas con fotografia que se entregarán a los consejos locales y distritales y a los partidos políticos y coaliciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG104/2003.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONEN LOS MECANISMOS PARA EL COTEJO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGARAN A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.**

## CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE EL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 161, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA E IMPRIMIRA LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL PARA SU ENTREGA, POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PROPIO CODIGO.

3. QUE EL PARRAFO 2 DE ESE MISMO ARTICULO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 62, PARRAFO 1, INCISO c) DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, DISPONEN QUE A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES LES SERA ENTREGADO UN TANTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.
4. QUE EL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 161 TAMBIEN EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 62, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECEN QUE EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE REALIZARA UN COTEJO MUESTRAL ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES ENTREGADAS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, Y LAS QUE HABRAN DE SER UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL.
5. QUE EN VIRTUD DE LOS PRECEPTOS ANTERIORMENTE CITADOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA ACORDAR LOS TERMINOS EN QUE DEBERA LLEVARSE A CABO EL COTEJO MUESTRAL ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGUEN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, Y LAS QUE HABRAN DE SER UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.
6. QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 29 DEL MISMO MES Y AÑO SE CREO LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL, QUE TIENE ENTRE SUS FACULTADES AUXILIAR AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN EN LA MATERIA.
7. QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2000, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 19 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE ESTABLECIERON LOS MECANISMOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGARON A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS, Y QUE SIRVIERON PARA CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS QUE SE UTILIZARON EN LAS CASILLAS FUERAN LAS MISMAS QUE SE ENTREGARON A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LO CUAL PERMITIO SUMAR UN ELEMENTO MAS DE CERTEZA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, POR LO QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE APLICAR NUEVAMENTE DICHOS MECANISMOS Y LINEAMIENTOS CON LAS ADECUACIONES REFERENTES AL NUMERO DE EJEMPLARES DE LAS LISTAS, A LA EXISTENCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES Y FECHAS PARA LA REALIZACION DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES.
8. QUE EL DIA 14 DE MARZO DEL 2003, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITIO LA RESPECTIVA RESOLUCION SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA COALICION PARCIAL PARA POSTULAR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN NOVENTA Y SIETE DISTRITOS UNINOMINALES DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.
9. QUE EN EL RESOLUTIVO DECIMO SEGUNDO DE LA RESOLUCION ALUDIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DISPUSO QUE ATENDIENDO A LA NATURALEZA LEGAL DE LAS COALICIONES, LOS EFECTOS DE LA COALICION "ALIANZA PARA TODOS" DURARA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE REGISTRE Y HASTA CONCLUIDA LA ETAPA DE DECLARACION DE VALIDEZ Y RESULTADOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES, DETERMINANDO QUE EN DICHO PERIODO LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS DEBERAN ACTUAR COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO EN TODOS AQUELLOS ACTOS QUE REALICEN DE NATURALEZA ELECTORAL, EN LOS DISTRITOS DE LA COALICION.
10. QUE EN VIRTUD DEL REGISTRO DE LA COALICION PARCIAL "ALIANZA PARA TODOS" POR LA QUE POSTULARAN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN NOVENTA Y SIETE DISTRITOS UNINOMINALES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR CONDUCTO DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS LOCALES, ENTREGARA A 97 CONSEJOS DISTRITALES 12 JUEGOS DE PAQUETES IDENTICOS CORRESPONDIENTES A DICHOS DISTRITOS QUE CONTENGAN LOS CUADERNILLOS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE USARAN EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL PROXIMO 6 DE JULIO, Y ENTREGARA A 203 CONSEJOS DISTRITALES 13 JUEGOS IDENTICOS CONTENIENDO LOS CUADERNILLOS CON LOS LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS QUE SE UTILIZARAN EN ESOS DISTRITOS. EN AMBOS CASOS UN JUEGO SERA ENTREGADO A CADA PARTIDO POLITICO O COALICION, OTRO SERA EL QUE SE UTILICE EN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL RESTANTE SE RESGUARDARA EN LA VOCALIA DISTRITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EFECTOS DE REPOSICION.

11. QUE EXISTE GRAN INTERES ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES POLITICOS POR CONSTATAR, A TRAVES DE MECANISMOS TECNICOS, SEGUROS Y CONFIABLES, QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILICEN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SEAN IDENTICAS A LAS ENTREGADAS PREVIAMENTE A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL Y 161, PARRAFOS 1, 2 Y 3 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS j) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

---

**PRIMERO.** SE APRUEBA EL MECANISMO QUE PERMITIRA VERIFICAR QUE LOS LISTADOS NOMINALES QUE SE DISTRIBUIRAN A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES CON REPRESENTACION EN LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL INSTITUTO, CON LOS QUE SE USARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES, Y EL QUE SE CONSERVARA EN RESGUARDO EN LA VOCALIA DISTRITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA REPOSICION SON IDENTICOS.

**SEGUNDO.** LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGARA A CADA UNO DE LOS CONSEJOS LOCALES TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL CONSIDERANDO 10 DEL PRESENTE ACUERDO, LOS JUEGOS DE LOS PAQUETES IDENTICOS, QUE CONTIENEN LOS CUADERNILLOS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEFINITIVAS QUE SE USARAN EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL AÑO 2003.

**TERCERO.** LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ADJUNTARA A LOS PAQUETES UNA RELACION DE CONTROL, SEÑALANDO EL NUMERO DE CUADERNILLOS QUE DEBE CONTENER CADA PAQUETE DE LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA. ESTA RELACION SERA UTILIZADA PARA FACILITAR EL PROCESO DE COTEJO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

**CUARTO.** LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES, A MAS TARDAR EL DIA 5 DE JUNIO DEL 2003, DEBERAN DISTRIBUIR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE SU ENTIDAD, LOS JUEGOS CORRESPONDIENTES DE LOS PAQUETES IDENTICOS QUE CONTIENEN LOS CUADERNILLOS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, QUE SE USARAN EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL 6 DE JULIO.

**QUINTO.** LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENVIARA A LOS TRESCIENTOS CONSEJOS DISTRITALES EL MODELO DE FORMATO DE ACTA PARA ASENTAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA FASE DEL COTEJO.

**SEXTO.** EL PROCEDIMIENTO DE COTEJO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE AJUSTARA A LO DESCRITO EN LAS SIGUIENTES CUATRO FASES:

FASE 1. DISTRIBUCION DE LOS JUEGOS DE LISTADOS NOMINALES.

- EL CONSEJERO PRESIDENTE DE CADA CONSEJO DISTRITAL CONVOCARA A SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO A MAS TARDAR EL DIA 6 DE JUNIO DEL 2003, CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, Y PARA REALIZAR EL COTEJO PREVISTO EN EL ARTICULO 161, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN DICHA SESION SE ORDENARAN LOS JUEGOS DE PAQUETES QUE CORRESPONDAN SEGUN EL CONSIDERANDO 10 DEL PRESENTE ACUERDO, MISMOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA QUE HABRAN DE DISTRIBUIRSE. ACTO SEGUIDO, MARCARA TANTOS PAPELES CON LOS NUMEROS QUE CORRESPONDAN ATENDIENDO AL NUMERO DE TANTOS DE PAQUETES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 10, Y LOS INTRODUCIRA EN UNA BOLSA, URNA O DEPOSITO QUE SIRVA PARA REALIZAR UN SORTEO.
- LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, SIGUIENDO EL ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE SU REGISTRO, EXTRAERAN UN NUMERO Y TOMARAN EL PAQUETE DE LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTE. SI EN ESTE PROCEDIMIENTO NO ESTUVIERAN PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE UNO O MAS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, EL CONSEJERO PRESIDENTE EXTRAERA LOS NUMEROS CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION, SIGUIENDO PARA ELLO EL ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES QUE NO HAYAN ENVIADO REPRESENTANTES.
- UNA VEZ QUE SE HAYAN SORTEADO LOS PAQUETES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION, EL CONSEJERO PRESIDENTE EXTRAERA UNO DE LOS DOS PAPELES

RESTANTES. EL PAQUETE CORRESPONDIENTE A ESTE NUMERO SERA EL QUE SE UTILICE EN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL. EL PAQUETE SOBRANTE SE ENTREGARA AL VOCAL DISTRITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EFECTOS DE RESGUARDO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE UTILIZARA EL PAQUETE DESTINADO A LAS CASILLAS PARA EL COTEJO DESCRITO A CONTINUACION.

FASE 2. VERIFICACION DE QUE TODOS LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS LISTADOS NOMINALES DEL DISTRITO ESTEN COMPLETOS.

- UNA VEZ DISTRIBUIDOS LOS PAQUETES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LO CITADO EN EL CONSIDERANDO 10, CON LOS JUEGOS DE LISTADOS NOMINALES, SE PROCEDERA A VERIFICAR QUE TODOS LOS PAQUETES CONTENGAN EL MISMO NUMERO DE CUADERNILLOS. POSTERIORMENTE SE VERIFICARA QUE EL NUMERO DE CUADERNILLOS CONTADOS EN LOS PAQUETES COINCIDA CON LA CANTIDAD QUE SE INDICA EN LA RELACION DE CONTROL ENVIADA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LOS TERMINOS DEL PUNTO TERCERO DE ESTE ACUERDO.

SI SE DETECTARAN CUADERNILLOS FALTANTES, EL CONSEJERO PRESIDENTE LO NOTIFICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA REPONERLOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL Y LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INFORMARAN DE ESTOS INCIDENTES AL CONSEJO GENERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

FASE 3. SELECCION DE LOS CUADERNILLOS DEL LISTADO NOMINAL QUE SE COTEJARAN.

- CADA REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO Y COALICION PRESENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE COTEJO ESCOGERA UN CUADERNILLO DE LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA PARA SU REVISION, LO QUE HARA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y DE LOS DEMAS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO Y COALICION PARA QUE TODOS PUEDAN EXTRAER DE SUS PAQUETES EL CUADERNILLO RESPECTIVO DE SUS PROPIOS PAQUETES.

FASE 4. SELECCION DE LA HOJA DEL CUADERNILLO DEL LISTADO NOMINAL QUE SE VERIFICARA.

- UNA VEZ QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES HAYAN SELECCIONADO LOS CUADERNILLOS QUE HABRAN DE REVISAR, SE PROCEDERA A ESCOGER UNA HOJA DE CADA UNO DE ELLOS. PARA ESTO, CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION ELEGIRA LA HOJA QUE DESEE DEL CUADERNILLO QUE HAYA SELECCIONADO EN LA FASE PREVIA.

EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDERA ENTONCES A REALIZAR EL COTEJO DE CADA HOJA SELECCIONADA. PARA ELLO LEERA EN VOZ ALTA LOS NOMBRES Y DATOS DE CADA CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE EN LAS HOJAS SELECCIONADAS, VERIFICANDO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES QUE LOS DATOS DE SUS PROPIAS HOJAS COINCIDAN CON LOS QUE LEE EL CONSEJERO PRESIDENTE, Y QUE SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA LISTA NOMINAL QUE SE USARA EN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

UNA VEZ TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PRESENTES FIRMARAN UN RECIBO EN EL QUE SE ASIENTE LA RECEPCION DE LOS PAQUETES DE LISTAS NOMINALES.

EL VOCAL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL LLEVARA UNA BITACORA PRECISA DE LOS RESULTADOS DE TODOS ESTOS PROCEDIMIENTOS ES DECIR:

- REGISTRARA EL RESULTADO DEL SORTEO ESPECIFICADO EN LA FASE 1 DEL PROCEDIMIENTO DE COTEJO.
- REGISTRARA SI TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES RECIBIERON EL LISTADO NOMINAL COMPLETO, O EN SU CASO LOS FALTANTES O SOBRANTES. EN ESTE ULTIMO CASO, RETENDRA LAS COPIAS SOBRANTES.
- REGISTRARA EL CUADERNILLO DE LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA SELECCIONADO POR CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION UTILIZADO EN LA VERIFICACION, SEÑALANDO LOS DATOS DE ESTADO, DISTRITO, MUNICIPIO Y SECCION.
- REGISTRARA EL NUMERO DE LA HOJA QUE CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION HAYA SELECCIONADO PARA COTEJAR.
- REGISTRARA EL RESULTADO DE DICHO COTEJO.
- FOTOCOPIARA DOS TANTOS DE LAS HOJAS COTEJADAS Y CERTIFICARA LAS COPIAS.

CON TODOS ESTOS ELEMENTOS, INCLUYENDO LAS FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LAS HOJAS COTEJADAS, SE INTEGRARA UN ACTA QUE FIRMARAN TODOS LOS PRESENTES. UNA COPIA DE DICHA ACTA SE REMITIRA DE INMEDIATO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

**SEPTIMO.** LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERAN INFORMAR A LOS INTEGRANTES DEL PROPIO CONSEJO SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLITICO Y COALICION QUE NO HAYAN ESTADO PRESENTES EN LA SESION, PUNTUALIZANDO EL MOTIVO DE LA AUSENCIA.

EN CASO DE QUE ALGUN REPRESENTANTE PARTIDISTA O DE COALICION HAYA FALTADO A LA SESION DE CONSEJO DISTRITAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE DE DICHO ORGANO PROCEDERA A NOTIFICARLE QUE CUENTA CON UN PLAZO DE 72 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA CONCLUSION DE LA SESION, PARA QUE PERSONALMENTE SE PRESENTE A LAS OFICINAS DEL CONSEJO A RECOGER LOS LISTADOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL SORTEO LE PERTENECEN AL PARTIDO POLITICO O COALICION QUE REPRESENTA.

DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL LO HARA LLEGAR A LA BREVEDAD POSIBLE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL, PARA QUE A SU VEZ LO ENTREGUE AL REPRESENTANTE DEL MISMO PARTIDO POLITICO O COALICION ANTE ESE ORGANO.

CUANDO SE PRESENTEN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 127 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN CONSECUENCIA ALGUN PARTIDO POLITICO O COALICION HAYA DEJADO DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, PROCEDERA A ENVIAR LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL RESPECTIVO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, PARA QUE REALICE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE.

**OCTAVO.** LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE ADMINISTRACION TOMARAN LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACION DE ESTE ACUERDO EN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.

**NOVENO.** LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTARA UN PRIMER INFORME SOBRE LOS COTEJOS MUESTRALES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A MAS TARDAR EL 26 DE JUNIO POR LO QUE SE REFIERE A LOS COTEJOS REALIZADOS EL 6 DE JUNIO.

**DECIMO.** COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, CABE SEÑALAR QUE LA SESION DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003, CONCLUYO A LA 1:15 HORAS DEL 31 DE MAYO DEL MISMO AÑO.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ** - RUBRICA.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la elección del 6 de julio de 2003, son válidos y definitivos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG105/2003.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRON ELECTORAL FEDERAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA FORMADOS PARA LA ELECCION DEL 6 DE JULIO DEL 2003, SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.**

#### ANTECEDENTES

I.- DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

1. EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE SON CIUDADANOS DE LA REPUBLICA, LOS VARONES Y LAS MUJERES QUE, TENIENDO LA CALIDAD DE MEXICANOS, HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS Y TENGAN UN MODO HONESTO DE VIVIR.

2. EL ARTICULO 35, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCION, DISPONE QUE SON PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES, Y PODER SER VOTADOS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY.

3. EL ARTICULO 36 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE EN SUS FRACCIONES III Y V, QUE SON OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DE LA REPUBLICA, VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES, EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY, Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ELECTORALES.

4. EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA, ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY, TENIENDO COMO PRINCIPIOS RECTORES LA CERTEZA, LA LEGALIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD.

5. EL MISMO ARTICULO 41, DISPONE EN SU FRACCION III, QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO, EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GEOGRAFIA ELECTORAL, EL PADRON Y LA LISTA DE ELECTORES.

6. EL ARTICULO 6 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE PARA EL EJERCICIO DEL VOTO, LOS CIUDADANOS DEBERAN SATISFACER, ADEMAS DE LOS QUE FIJA EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION, LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR EL CODIGO, Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DISPONE QUE EL SUFRAGIO SE EMITIRA EN CADA DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL Y SECCION ELECTORAL QUE COMPRENDA AL DOMICILIO DEL CIUDADANO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION EXPRESAMENTE SEÑALADOS POR LA LEY.

7. EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE CON PRECISION CUALES SON LOS ORGANOS DIRECTIVOS, EJECUTIVOS Y DE VIGILANCIA RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACION, ACTUALIZACION, DEPURACION, REVISION, IMPRESION Y, EN SU CASO, CORRECCION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ATENDIENDO TAMBIEN A LA NECESIDAD DE PROVEER A LOS PARTIDOS POLITICOS Y CIUDADANIA, DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES SUFICIENTES PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES.

8. EL ARTICULO 92, PARRAFO 1, INCISO J), DEL CODIGO DE LA MATERIA, PRESCRIBE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE MANTENER ACTUALIZADA LA CARTOGRAFIA ELECTORAL DEL PAIS, CLASIFICADA POR ENTIDAD, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, MUNICIPIO Y SECCION ELECTORAL.

9. EL ARTICULO 146, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REALIZARA ANUALMENTE, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, UNA CAMPAÑA INTENSA, A PARTIR DEL 1o. DE OCTUBRE Y HASTA EL 15 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO ACERCAR LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LOS CIUDADANOS, A FIN DE QUE ESTOS ACUDAN A LOS MODULOS QUE SE INSTALEN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL A REALIZAR SUS TRAMITES PARA ACTUALIZAR SU SITUACION REGISTRAL Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

10. EL ARTICULO 147, PARRAFO 1 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE LOS CIUDADANOS PODRAN SOLICITAR SU INCORPORACION EN PERIODOS DISTINTOS AL DE LA ACTUALIZACION INTENSA, DESDE EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ELECCION Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, PARA REINICIARSE EL 16 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, A EXCEPCION DEL AÑO DE LA ELECCION FEDERAL.

11. EL ARTICULO 147, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, DISPONE QUE LOS MEXICANOS QUE EN EL AÑO DE LA ELECCION FEDERAL CUMPLAN 18 AÑOS, ENTRE EL 16 DE ENERO Y EL DIA DE LOS COMICIOS, DEBERAN SOLICITAR SU INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL A MAS TARDAR EL DIA 15 DEL CITADO MES DE ENERO.

12. EL ARTICULO 154, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, SEÑALA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA QUE SE EXPIDAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS O MODULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCION.

13. EL ARTICULO 164, PARRAFO 3 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE LOS CIUDADANOS CUYA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA SE HUBIERA EXTRAVIADO O SUFRIDO ALGUN DETERIORO GRAVE, DEBERAN SOLICITAR SU REPOSICION ANTE LA OFICINA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DEL AÑO EN QUE SE CELEBREN LAS ELECCIONES.

14. EL ARTICULO 162 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE A FIN DE MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL CATALOGO ELECTORAL Y EL PADRON ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RECABARA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL REGISTRO CIVIL, LAS NOTIFICACIONES SOBRE FALLECIMIENTOS DE CIUDADANOS; DE LOS JUECES COMPETENTES, LAS RESOLUCIONES QUE DECRETEN LA SUSPENSION O PERDIDA DE DERECHOS POLITICOS O LA DECLARACION DE AUSENCIA O PRESUNCION DE MUERTE DE UN CIUDADANO, Y DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LA EXPEDICION O CANCELACION DE CARTAS DE NATURALIZACION, EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NACIONALIDAD Y RENUNCIAS A LA NACIONALIDAD.

15. EL ARTICULO 163, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, ORDENA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDER A CANCELAR LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE, AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HUBIEREN PRESENTADO SU SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL, NO HUBIESEN ACUDIDO A OBTENER SU CREDENCIAL.

16. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 144, PARRAFO 5, DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR QUE NO HUBIESEN SIDO UTILIZADOS, SE RELACIONARAN DEBIDAMENTE Y SERAN DEPOSITADOS EN UN LUGAR QUE GARANTICE SU SALVAGUARDA HASTA LA CONCLUSION DE LA JORNADA ELECTORAL DE QUE SE TRATE. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE A TAL EFECTO ACUERDE EL CONSEJO GENERAL, TOMARA LAS MEDIDAS PARA SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS VOCALES LOCALES Y DISTRITALES, QUIENES PODRAN ESTAR ACOMPAÑADOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE, PARA QUE VERIFIQUEN QUE SE CUMPLA CON DICHO PROCEDIMIENTO.

17. EL ARTICULO 144, PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ORDENA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES VERIFICAR QUE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE NO HAYAN ACUDIDO A OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, NO APAREZCAN EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

18. EL ARTICULO 156 DEL CODIGO APLICABLE, DISPONE QUE ANUALMENTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR CONDUCTO DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, ENTREGARA A LAS JUNTAS DISTRITALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA QUE SEAN DISTRIBUIDAS, A MAS TARDAR EL 25 DE MARZO, A LAS OFICINAS MUNICIPALES O BIEN, A LAS JUNTAS DISTRITALES, ASI COMO A LOS LUGARES PUBLICOS QUE SE DETERMINEN, A EFECTO DE QUE DICHAS LISTAS SEAN EXHIBIDAS POR VEINTE DIAS NATURALES.

19. EL ARTICULO 158 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN A SU DISPOSICION LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DURANTE VEINTE DIAS NATURALES A PARTIR DEL 25 DE MARZO DE CADA UNO DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DE LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES, A FIN DE QUE PUEDAN FORMULAR POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES SOBRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS O EXCLUIDOS INDEBIDAMENTE EN LAS MISMAS.

20. EL ARTICULO 159 DEL CODIGO ELECTORAL DISPONE QUE EL 15 DE MARZO DEL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGARA, EN MEDIOS MAGNETICOS, A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DIVIDIDAS EN DOS APARTADOS, ORDENADAS ALFABETICAMENTE Y POR SECCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES. EL PRIMER APARTADO CONTENDRA LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA AL 15 DE FEBRERO Y EL SEGUNDO APARTADO CONTENDRA LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL QUE NO HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A ESA FECHA. IGUALMENTE, ENTREGARA EL 25 DE MARZO ESTAS LISTAS IMPRESAS EN PAPEL A LOS PARTIDOS POLITICOS.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDAN FORMULAR OBSERVACIONES A DICHAS LISTAS, SEÑALANDO HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS, HASTA EL 14 DE ABRIL, INCLUSIVE.

21. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EXAMINARA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 158, PARRAFOS 3 Y 4, Y 159, PARRAFOS 3 Y 4, DEL CODIGO ELECTORAL, LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EXHIBICION, HACIENDO, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE CONFORME A DERECHO HUBIERE LUGAR, INFORMANDO DE LO ANTERIOR A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, A MAS TARDAR EL 15 DE MAYO.

EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 158, PARRAFO 5, Y 159, PARRAFO 4, DE LA LEY REGLAMENTARIA, LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN IMPUGNAR DICHO INFORME ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL. EL MEDIO DE IMPUGNACION SE INTERPONDRÁ ANTE EL CONSEJO GENERAL DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE DE A CONOCER EL INFORME A LOS PARTIDOS POLITICOS.

22. EL ARTICULO 159, PARRAFO 5 DEL CODIGO EN LA MATERIA, ESTABLECE QUE SI NO SE IMPUGNA EL INFORME QUE RINDA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES O, EN SU CASO, UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL HAYA RESUELTO LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SESIONARA PARA DECLARAR QUE EL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.

23. EL ARTICULO 141, PARRAFO 4 DEL CODIGO ELECTORAL, ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES VERIFICARA QUE EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES NO EXISTAN DUPLICACIONES, A FIN DE ASEGURAR QUE CADA ELECTOR APAREZCA REGISTRADO UNA SOLA VEZ.

24. EL ARTICULO 151 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y MEDIOS DE IMPUGNACION QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LOS CUALES PUEDEN INCONFORMARSE CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL EN MATERIA REGISTRAL, EN CASO DE QUE CONSIDEREN VULNERADOS SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES.

25. EL ARTICULO 166 DEL CODIGO ELECTORAL FACULTA A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, A VIGILAR Y COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PADRON ELECTORAL, LISTAS NOMINALES DE ELECTORES Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

AL EFECTO, LOS PARTIDOS POLITICOS CONTARAN EN LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CON TERMINALES DE COMPUTACION QUE LES PERMITAN TENER ACCESO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES. IGUALMENTE Y CONFORME A LAS POSIBILIDADES TECNICAS, LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN GARANTIA DE ACCESO PERMANENTE AL CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS, BASE DE IMAGENES, DOCUMENTOS FUENTE Y MOVIMIENTOS DEL PADRON, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 160 DE LA LEY REGLAMENTARIA.

ASIMISMO, EL ARTICULO 135, PARRAFO 4 DEL CODIGO, DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, TENDRAN ACCESO A LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA AL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES, EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL NO PODRAN DARLE O DESTINARLA A FINALIDAD U OBJETO DISTINTO AL DE LA REVISION DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

26. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 161, PARRAFO PRIMERO, DEL CODIGO EN LA MATERIA, ELABORARA E IMPRIMIRA LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, LAS CUALES CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO, INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL, PARA SU ENTREGA POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL A LOS CONSEJOS LOCALES, PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL CODIGO.

27. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 161, PARRAFO 3 DEL CODIGO ELECTORAL, EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE REALIZARA UN COTEJO MUESTRAL ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES ENTREGADAS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS QUE HABRAN DE SER UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN LOS TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL.

28. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 161, PARRAFO 4, DE LA LEY APLICABLE, CON EL PROPOSITO DE CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, SON IDENTICAS A LAS QUE FUERON ENTREGADAS EN SU OPORTUNIDAD A LOS PARTIDOS POLITICOS, SE PODRA LLEVAR A CABO UN ANALISIS MUESTRAL EN AQUELLAS CASILLAS QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE AL EFECTO SE APRUEBEN.

29. LOS ARTICULOS 192, PARRAFO 4 Y DECIMO CUARTO TRANSITORIO (DEL DECRETO DE REFORMAS DE NOVIEMBRE DE 1996) DEL CODIGO ELECTORAL, SEÑALAN QUE CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS

DE UNA SECCION HAGAN DIFICIL EL ACCESO DE TODOS LOS ELECTORES RESIDENTES EN ELLA A UN MISMO SITIO, PODRA ACORDARSE LA INSTALACION DE VARIAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LUGARES QUE OFREZCAN UN FACIL ACCESO A LOS ELECTORES. PARA LO CUAL, EL LISTADO NOMINAL RESPECTIVO CONTENDRA UNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LAS ZONAS GEOGRAFICAS DE LAS SECCIONES ELECTORALES DONDE SE PROYECTE INSTALAR DICHAS CASILLAS.

30. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 197, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS CONSEJOS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, DETERMINARAN LA INSTALACION DE CASILLAS ESPECIALES PARA LA RECEPCION DEL VOTO DE LOS ELECTORES QUE SE ENCUENTREN TRANSITORIAMENTE FUERA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

31. EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 83, PARRAFO 1, INCISO M) Y 89, PARRAFO 1, INCISO F), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES APORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS ESTADOS, LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES (PADRON ELECTORAL, LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA), EN APOYO DE SUS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

II.- DESARROLLO DE LAS ACCIONES ORDENADAS POR LA LEY EN TORNO AL PADRON ELECTORAL, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

1. CONFORME LO DISPONEN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL Y LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROGRAMA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL FEDERAL, LA EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A LOS CIUDADANOS, ASI COMO LA INTEGRACION, EXHIBICION, CORRECCION Y ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

ASI, UNA VEZ QUE CONCLUYO LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES REINICIO LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE DEL PADRON ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 147, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DICHA CAMPAÑA SE LLEVO A CABO UNA VEZ EFECTUADA LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 2000 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, PARA REINICIARSE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2001 Y HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE ESTE ULTIMO AÑO.

2. DE LA MISMA MANERA SE REALIZO DICHA CAMPAÑA EN EL 2002, A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS TUVIERAN LA POSIBILIDAD DE ACUDIR A LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE SER INCORPORADOS AL PADRON ELECTORAL; SOLICITAR LA REPOSICION DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA POR EXTRAVIO O DETERIORO GRAVE; NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO, ASI COMO PARA REALIZAR LA CORRECCION DE SUS DATOS.

DEL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES SE INFORMO A LA CIUDADANIA A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, MEDIANTE LOS CUALES SE ORIENTO A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS LUGARES Y TRAMITES QUE PODRIAN REALIZAR PARA ACTUALIZAR SUS DATOS EN EL PADRON ELECTORAL.

3. POR OTRA PARTE, A PARTIR DEL 1o. DE OCTUBRE DEL 2002 Y HASTA EL 15 DE ENERO DEL 2003, SE DESARROLLO LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA DEL PADRON ELECTORAL (CAI 2002-2003), CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 146, PARRAFO 1 DE LA LEY REGLAMENTARIA.

DE LA MISMA FORMA, SE LLEVO A CABO ESTA CAMPAÑA EN LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES DESDE EL AÑO 2000.

4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 147, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, AQUELLOS JOVENES QUE CUMPLAN LOS 18 AÑOS, ENTRE EL 16 DE ENERO DEL 2003 Y EL DIA DE LOS COMICIOS, DEBERAN SOLICITAR SU INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL A MAS TARDAR EL DIA 15 DEL CITADO MES DE ENERO.

AL RESPECTO, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA ACORDO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, QUE LOS JOVENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PUDIERAN SOLICITAR SU INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL A PARTIR DEL 1o. DE OCTUBRE DE 2002 Y HASTA EL 15 DE ENERO DEL 2003.

IGUALMENTE, LOS CIUDADANOS CUYA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA SE HUBIERE EXTRAVIADO O SUFRIDO ALGUN DETERIORO GRAVE, PUDIERON SOLICITAR HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL

2003, LA REPOSICION DE DICHA CREDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 164, PARRAFO 3 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

ASIMISMO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 154, PARRAFO 1 DE LA LEY MENCIONADA, LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA ESTUVIERON A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS O MODULOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, HASTA LAS 24 HORAS DEL 31 DE MARZO DEL 2003.

5. EN ESAS ETAPAS, SE INSTALARON MODULOS DE ATENCION -DE MANERA ADICIONAL A LOS QUE FUNCIONAN PERMANENTEMENTE EN LAS 300 OFICINAS DISTRITALES- CON EL FIN DE ACERCAR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LOS CIUDADANOS, DE TAL FORMA QUE PUDIERAN ACTUALIZAR SUS DATOS EN EL PADRON ELECTORAL, OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y EFECTUAR LOS MISMOS TRAMITES QUE EN LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE.

AL EFECTO SE DESARROLLO UNA ESTRATEGIA DE PLANEACION GENERAL Y A DETALLE, EN LA CUAL PARTICIPARON ACTIVAMENTE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRADOS EN LAS 333 COMISIONES DE VIGILANCIA DEL PAIS (UNA NACIONAL, 32 LOCALES Y 300 DISTRITALES), CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR EL NUMERO Y TIPO DE MODULOS QUE HABRIAN DE OPERAR, ASI COMO LAS AREAS QUE ATENDERIAN Y LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, EN RAZON DE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DE CADA MUNICIPIO O DELEGACION, REGION Y ENTIDAD FEDERATIVA.

6. DE ESTA MANERA, PARA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA 2000-2001 FUNCIONARON APROXIMADAMENTE 659 MODULOS; PARA LA CAI 2001-2002 EL NUMERO DE MODULOS OSCILO DE 690 A 636 MODULOS, Y PARA LA CAI 2002 -2003 FUNCIONARON 1,205 MODULOS.

PARA ESOS PERIODOS DE ACTUALIZACION SE DESPLEGARON, DE MANERA AMPLIA E INTENSA, CAMPAÑAS DE DIFUSION EN TODO EL PAIS, A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA (TV, RADIO Y PRENSA); ASI COMO POR VOLANTEO Y ALTAVOZ EN COMUNIDADES, BARRIOS Y COLONIAS; EXHIBICION DE MANTAS Y PROPAGANDA EN BARDAS, CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR E INFORMAR A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS LUGARES, HORARIOS, REQUISITOS Y LA FORMA DE REALIZAR SUS TRAMITES ANTE LA INSTITUCION ELECTORAL.

ASIMISMO, A TRAVES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCION CIUDADANA VIA TELEFONICA (IFETEL), SE BRINDA DESDE CUALQUIER LUGAR DEL PAIS, ATENCION, INFORMACION Y SERVICIO DE MANERA DIRECTA, PERSONAL Y ACCESIBLE, A TODO CIUDADANO QUE ASI LO SOLICITE.

7. ASI TAMBIEN, LA AUTORIDAD ELECTORAL DESARROLLO UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES TECNICAS, OPERATIVAS E INFORMATICAS, CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR PLENA Y CABALMENTE CON SU FUNCION DE DEPURAR Y ELEVAR LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES.

EN ESTE SENTIDO, SIMULTANEAMENTE A LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACION PERMANENTE E INTENSA SE LLEVARON A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE DICHOS INSTRUMENTO ELECTORALES.

8. DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 163 DEL CODIGO APLICABLE, SE EFECTUO ANUALMENTE, DE JULIO DE 2000 A LA FECHA, LA CANCELACION DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION, PERTENECIENTES A AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO ACUDIERON A OBTENER SU CREDENCIAL EN LOS MODULOS U OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, NO OBSTANTE HABERLA SOLICITADO, EN EL AÑO ANTERIOR A ESA FECHA.

LAS RELACIONES DE LOS CIUDADANOS QUE SE ENCONTRARON EN ESTE SUPUESTO, FUERON EXHIBIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 163, PARRAFO 3 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ENTRE EL 1o. DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO -DURANTE 2000, 2001 Y 2002- EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LO MISMO QUE EN LOS LUGARES PUBLICOS DETERMINADOS POR LAS COMISIONES DISTRITALES DE VIGILANCIA.

COMO RESULTADO DE ELLO, SE CANCELARON Y DESTRUYERON: EN EL 2000, 380,525 FORMATOS DE CREDENCIAL Y RECIBO; EN EL 2001, 457,889, Y EN EL 2002, 356,836. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CIUDADANOS QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL PADRON ELECTORAL QUEDO BAJO LA CUSTODIA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OPERO LA BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 163, PARRAFO 9, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

9. ASI TAMBIEN, SE DEPURO EL PADRON ELECTORAL MEDIANTE LA DETECCION Y ELIMINACION DE REGISTROS DUPLICADOS, PARA LO CUAL SE EFECTUARON UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ESPECIFICOS, INFORMATICOS, DOCUMENTALES Y DE CAMPO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 141, PARRAFO 4 DE LA LEY REGLAMENTARIA.

SE ESTABLECIO, PARA EL EFECTO, UN SISTEMA INFORMATICO QUE PERMITE COMPARAR COMBINACIONES MULTIPLES DE REGISTROS. MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO SE INTEGRO UN GRUPO DE REGISTROS CUYOS DOCUMENTOS FUENTE FUERON REVISADOS PARA DETERMINAR SI CORRESPONDIAN A UNA MISMA PERSONA.

PARA LOS REGISTROS DUPLICADOS COMPROBADOS SE PROCEDIO A DAR DE BAJA DEL PADRON ELECTORAL EL MAS ANTIGUO, DE LO CUAL SE NOTIFICO AL CIUDADANO EN SU DOMICILIO, A FIN DE INFORMARLE Y EN SU CASO RETIRARLE LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTIERA DUDA SOBRE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA A DAR DE BAJA, SE ACUDIA A SU DOMICILIO PARA CONSTATAR PLENAMENTE EL REGISTRO ANTES DE AFECTAR LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL. COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE DICHOS PROCEDIMIENTOS, A PARTIR DE JULIO DE 2000 Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2003, SE DIERON DE BAJA 157,982 REGISTROS.

10. SE DESARROLLO ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 162 DEL CODIGO ELECTORAL, UN PROGRAMA PARA AFECTAR EN LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL, AQUELLOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE FALLECIERON; FUERON SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POLITICOS Y DE AQUELLOS QUE PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD MEXICANA.

PARA ELLO SE RECABO LA INFORMACION DEL REGISTRO CIVIL, DE JUECES COMPETENTES Y DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A PARTIR DE LO CUAL SE IDENTIFICARON PLENAMENTE DE JULIO DEL 2000 Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2003 793,015 REGISTROS.

11. POR OTRA PARTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 92, PARRAFO 1), INCISO J), DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE REALIZARON DIVERSAS ACTIVIDADES EN GABINETE Y CAMPO PARA ACTUALIZAR Y DIGITALIZAR LA CARTOGRAFIA ELECTORAL. EN ESTE SENTIDO, SE EFECTUO UNA REVISION DOCUMENTAL Y RECORRIDOS EN LAS COLONIAS Y CALLES DE LAS DIVERSAS SECCIONES DEL PAIS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES, LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, NUEVAS VIALIDADES, LOS CAMBIOS DE DENOMINACION DE VIAS PUBLICAS O DE NUMERACION EXTERIOR DE VIVIENDAS, LA CREACION DE NUEVOS SERVICIOS O INFRAESTRUCTURA (COMO IGLESIAS, PARQUES O JARDINES), TODO LO CUAL PERMITE MANTENER ACTUALIZADA LA CARTOGRAFIA ELECTORAL. ACTUALMENTE, SE CUENTA CON 82,041 PRODUCTOS CARTOGRAFICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN PLANOS URBANOS SECCIONALES, CROQUIS MUNICIPALES SECCIONALES, PLANOS URBANOS POR SECCION INDIVIDUAL, PLANOS DISTRITALES NACIONALES Y CONDENSADOS ESTATALES DISTRITALES.

CABE SEÑALAR QUE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL DEL PAIS SE ENCUENTRA CLASIFICADA A NIVEL DE ENTIDAD FEDERATIVA (32), DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (300), MUNICIPIO (2,437), SECCION (63,789), LOCALIDAD (216,115) Y MANZANA (1,614,090).

ADEMAS, EN FUNCION DEL ARTICULO 155, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DETERMINARON AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES QUE ESTAN FUERA DEL RANGO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION ELECTORAL, ESTO ES, QUE NO SE SITUAN ENTRE LOS 50 Y 1,500 ELECTORES. COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE ESTE PROGRAMA, SE DETERMINO QUE EN LA ACTUALIDAD 10,722 SECCIONES ESTAN FUERA DE DICHO RANGO.

12. EN EL MISMO SENTIDO, SE REALIZARON ACCIONES PARA DETECTAR Y CORREGIR AQUELLAS CREDENCIALES QUE NO TENIAN SUS DATOS CORRECTOS CONFORME A LA GEOGRAFIA ELECTORAL.

PARA ELLO, A LOS TITULARES DE DICHAS CREDENCIALES SE LES NOTIFICO EN SU DOMICILIO DE ESTA SITUACION Y SE LES INVITO PARA QUE TRAMITARAN UNA NUEVA SOLICITUD, CON LOS DATOS CORREGIDOS, DE MODO QUE SE LES PUDIERA EXPEDIR LA CREDENCIAL, CON SU CORRECTA UBICACION GEOELECTORAL. EN EL CASO DE LOS CIUDADANOS QUE NO ACUDIERON A REALIZAR SUS CORRECCIONES, SE PROCEDERA A NOTIFICARLES EN SUS DOMICILIOS LA UBICACION DE LA CASILLA EN DONDE PODRAN VOTAR EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE DICHOS PROGRAMAS, SE EFECTUARON LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LA LISTA NOMINAL, DE MANERA PERMANENTE.

POR OTRA PARTE, SE EJECUTARON TRABAJOS DE DIGITALIZACION DE LA CARTOGRAFIA, LOS CUALES CONSISTIERON EN LA CAPTURA AUTOMATIZADA DE LA CARTOGRAFIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (CONDENSADOS ESTATALES, PLANOS URBANOS Y CROQUIS MUNICIPALES, PLANOS DISTRITALES Y SECCIONALES URBANOS).

13. CON FECHA 30 DE ENERO DEL 2002, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO UN ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIO QUE PARA LA ELECCION FEDERAL DEL AÑO 2003, SE UTILIZARA LA DEMARCAACION TERRITORIAL DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL EL 31 DE JULIO DE 1996.

14. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83, PARRAFO 1, INCISO M), Y 89, PARRAFO 1, INCISO F) DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APOYO LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES LOCALES PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

PARA TAL EFECTO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA ELECTORAL, A PARTIR DE LOS CUALES SE FORMALIZO LA RELACION ENTRE LA INSTANCIA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES.

15. DE MANERA COMPLEMENTARIA, SE SIGNARON ANEXOS TECNICOS A LOS RESPECTIVOS CONVENIOS, MEDIANTE LOS CUALES SE DEFINIO, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE CELEBRARON ELECCIONES LOCALES, EL CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE LLEVO A CABO EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

CON BASE EN ELLO, SE ESTABLECIERON ENTRE OTRAS TAREAS: LA INSTALACION DE MODULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE EMPADRONAMIENTO INTENSIVO; LA ENTREGA DE CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA; LA EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN EL PERIODO PREVIAMENTE ACORDADO; LA PRESENTACION DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y INTERPOSICION DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION; ASI COMO LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA A LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL CORRESPONDIENTE.

16. ADEMÁS, CON BASE EN LA INFORMACION OFICIAL PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES, SE REALIZARON EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A LA DETECCION Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS DE LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL. DE IGUAL MANERA, SE LLEVO A CABO LA ELIMINACION DE AQUELLOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE FALLECIERON, FUERON INHABILITADOS EN SUS DERECHOS POLITICOS POR RESOLUCION JUDICIAL O DE QUIENES PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD MEXICANA. CON LOS TRABAJOS DE ESTAS ACTIVIDADES SE ACTUALIZARON Y MEJORARON EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES.

A PARTIR DE JULIO DE 2000 Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL 2003, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HABRA PROPORCIONADO LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES (PADRON ELECTORAL, LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA), EN 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SER UTILIZADOS EN 45 PROCESOS ELECTORALES LOCALES, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS.

17. EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 151 DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL, SE PUSIERON A DISPOSICION DE LA CIUDADANIA LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES A LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE SOLICITUD DE EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DE RECTIFICACION DE LISTA NOMINAL, ASI COMO LOS FORMATOS DE DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUGNA LA RESOLUCION QUE DECLARO IMPROCEDENTE LAS INSTANCIAS REFERIDAS, O BIEN, LA FALTA DE CONTESTACION EN TIEMPO A LAS MISMAS.

RESULTADO DE ELLO, SE PRESENTARON DEL 3 DE JULIO DE 2000 AL 14 DE ABRIL DEL 2003, 130 SOLICITUDES DE RECTIFICACION DE LISTA NOMINAL, DE LAS CUALES, 46 RESULTARON PROCEDENTES.

EN RELACION A LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE SOLICITUD DE EXPEDICION DE CREDENCIAL, ASI COMO A LAS DEMANDAS DE JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO, ES DE SEÑALARSE QUE DEL 3 DE JULIO DEL AÑO 2000 AL 31 DE MARZO DEL 2003, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EXPIDIO 93 CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EN VIRTUD DE HABER SIDO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXPEDICION FORMULADA POR EL CIUDADANO, O BIEN, PORQUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION RESOLVIO FAVORABLEMENTE PARA EL CIUDADANO, EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, INTERPUESTO POR EL MISMO.

18. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 135 DEL CODIGO ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN ACCESO PERMANENTE A LA INFORMACION QUE CONFORMA EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES, EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE NO DEBERA SER UTILIZADA O DESTINARSE A FINALIDAD U OBJETO DISTINTO AL DE LA REVISION DE DICHOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

EN ESTE SENTIDO, LOS PARTIDOS POLITICOS CUENTAN, EN LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, CON CENTROS DE CONSULTA A TRAVES DE TERMINALES DE COMPUTACION QUE LES PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES. LA INFORMACION SE ACTUALIZA EN FORMA MENSUAL EN LOS CENTROS DE CONSULTA Y PERMANENTEMENTE EN LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDAN ACCEDER A LA MISMA CON OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LOS ANALISIS Y REVISIONES DE SU INTERES.

IGUALMENTE, CONFORME A LAS POSIBILIDADES TECNICAS, LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN ACCESO PERMANENTE AL CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS, BASE DE IMAGENES, DOCUMENTOS FUENTE Y MOVIMIENTOS DEL PADRON, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 160 DEL CODIGO ELECTORAL.

A PARTIR DE JULIO DE 2000 Y HASTA LA FECHA, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES HAN ACUDIDO EN DIFERENTES OCASIONES A LOS CENTROS DE CONSULTA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PADRON ELECTORAL, LISTAS NOMINALES Y BASE DE IMAGENES.

DESDE EL 22 DE ABRIL DE 1997 LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CUENTAN EN EL CENTRO DE COMPUTO DE ESA COMISION, CON LA CAPACIDAD INSTALADA PARA COMPARAR EL PADRON ELECTORAL A NIVEL NOMINATIVO.

19. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 165 DE LA LEY REGLAMENTARIA, LOS PARTIDOS POLITICOS PARTICIPAN EN LA VIGILANCIA DE LAS DIFERENTES ACCIONES QUE REALIZA EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA LA CONFORMACION DEL PADRON ELECTORAL Y DE LAS LISTAS NOMINALES.

SU PARTICIPACION SE CONCENTRA EN LAS COMISIONES DE VIGILANCIA (UNA A NIVEL NACIONAL, 32 LOCALES Y 300 DISTRITALES). LOS ORGANOS DE VIGILANCIA SESIONAN AL MENOS UNA VEZ AL MES, TIENEN REPRESENTACION PARTIDARIA PARITARIA Y EN LA ADOPCION DE ACUERDOS SOLO VOTAN LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS; ASI COMO TAMBIEN EN SU ORGANO AUXILIAR, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION (CONASE), QUE SE REUNE AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, DONDE TIENEN REPRESENTACION PARITARIA Y, EN LA ADOPCION DE PROPUESTAS, SOLO VOTAN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

DE JULIO DE 2000 A MARZO DEL 2003, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA (CNV) SESIONO EN 40 OCASIONES. SE ADOPTARON 69 ACUERDOS, DE LOS CUALES 51 FUERON POR CONSENSO Y 18 POR MAYORIA.

ADEMAS, LOS PARTIDOS POLITICOS INTERVINIERON EN LA PLANEACION, DESARROLLO, VIGILANCIA, SUPERVISION Y EVALUACION DE TODAS LAS ACCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. DURANTE EL MISMO PERIODO, LAS 32 COMISIONES LOCALES Y LAS 300 COMISIONES DISTRITALES DE VIGILANCIA, SE REUNIERON EN 13,825 OCASIONES Y ADOPTARON 51,410 ACUERDOS RELATIVOS A LA CONFORMACION DEL PADRON ELECTORAL, DE LOS CUALES 51,218 FUERON POR CONSENSO Y LOS RESTANTES 192, POR MAYORIA.

EL CONASE, POR SU PARTE, SESIONO EN 123 OCASIONES Y PLANTEO 303 ACUERDOS, DE LOS CUALES, 263 SE DETERMINARON POR CONSENSO Y LOS 40 RESTANTES, POR MAYORIA.

20. CON EL FIN DE ACTUALIZAR LA INFORMACION GEOELECTORAL DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN AREAS CUYO MARCO GEOGRAFICO SUFRA ALGUNA MODIFICACION EN SUS LIMITES, PRODUCTO DE LA CREACION DE NUEVOS MUNICIPIOS Y CRECIMIENTO DE SECCIONES ELECTORALES, EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO PONER A CONSIDERACION DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL DOCUMENTO INTITULADO "ESTRATEGIA DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, EN AREAS CON MODIFICACIONES A SU MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL".

21. LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ACTUALIZACION DE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL PRODUCTO DE MODIFICACIONES DE LIMITES, CREACION DE NUEVOS MUNICIPIOS Y CRECIMIENTO DE LAS SECCIONES ELECTORALES, HA REPRESENTADO UNA PROBLEMATICA PARA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN FUNCION DE QUE ESTA CONLLEVA NO SOLO LA AFECTACION AL MARCO CARTOGRAFICO, SINO TAMBIEN LA ACTUALIZACION AL PADRON ELECTORAL Y POR ENDE LA CREDENCIALIZACION DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS.

CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR ESTA SITUACION, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONASE, REALIZADA LOS DIAS 6 Y 7 DE AGOSTO DEL 2002, LA PROPUESTA DE AFECTACION AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL BASADA EN CUATRO ASPECTOS FUNDAMENTALES:

A) NO MODIFICAR LOS LIMITES FISICOS DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES, APROBADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL EN SESION EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1996. EN CASO DE SER NECESARIO, SE PROPONDRÍA LA MODIFICACIÓN AL CONSEJO GENERAL PARA SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.

B) NO DAR DE BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL A LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN LAS AFECTACIONES, HASTA EN TANTO NO EXISTIERA UN FORMATO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN REQUISITADO POR EL CIUDADANO, CON EL PROPÓSITO DE NO TRANSGREDIR SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

C) NO AFECTAR LÍMITES CUANDO EXISTIERA CONTROVERSIA EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE LOS DOCUMENTOS OFICIALES CUYA INFORMACIÓN CONTEMPLARA ALGUN TIPO DE AMBIGÜEDAD DE CARÁCTER LEGAL Y TÉCNICO.

D) PARA EL CASO EN QUE LA ADECUACIÓN DE ALGUN LÍMITE FRACCIONE SECCIONES, SERÍA POSIBLE LA CREACIÓN DE SECCIONES ELECTORALES O LA REASIGNACIÓN DE MANZANAS O LOCALIDADES SEGÚN SEA CONVENIENTE, DENTRO DEL RANGO QUE ESTABLECE LA LEY.

BAJO ESTAS CONSIDERACIONES, SE DIÓ INICIO AL OPERATIVO DE VISITA DE VIVIENDA POR VIVIENDA, A FIN DE NOTIFICAR A LOS CIUDADANOS AFECTADOS DE LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS GEOELECTORALES DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y LA NECESIDAD DE ACUDIR AL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN REGISTRAL.

22. EN MATERIA DE EXHIBICIÓN DE LISTAS NOMINALES, ESTAS SE ELABORARON EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES DECIR, EN ORDEN ALFABÉTICO Y POR SECCIÓN ELECTORAL, LAS CUALES FUERON DISTRIBUIDAS EN LOS AÑOS DE 2001, 2002 Y 2003 A LAS 300 OFICINAS DISTRITALES, PARA SU EXHIBICIÓN, POR VEINTE DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DE LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA ELECTORAL.

LA EXHIBICIÓN SE REALIZÓ CON OBJETO DE QUE LA CIUDADANÍA PUDIERA REVISAR SU REGISTRO Y ASÍ VERIFICAR QUE APARECIERAN INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO O BIEN QUE HUBIERAN SIDO INDEBIDAMENTE EXCLUIDOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

LAS LISTAS NOMINALES QUE FUERON EXHIBIDAS DURANTE LOS AÑOS 2001 Y 2002 SE INTEGRARON CON LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO, Y PARA EL 2003 SE INTEGRARON CON LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 15 DE FEBRERO. EN TODOS ESTOS AÑOS LA EXHIBICIÓN SE EFECTUÓ DEL 26 DE MARZO AL 14 DE ABRIL.

ASIMISMO, A PROPUESTA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL COMITÉ NACIONAL DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SE RATIFICÓ DAR SEGUIMIENTO AL NÚMERO DE CIUDADANOS QUE ACUDIERON A LOS MÓDULOS, OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LUGARES PÚBLICOS O CONSULTARON POR VÍA TELEFÓNICA, PARA REVISAR SUS DATOS, DURANTE EL PERÍODO DE EXHIBICIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES.

DURANTE EL PERÍODO DE EXHIBICIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN EL 2001 ACUDIERON 454,269 CIUDADANOS A VERIFICAR SUS DATOS; 300,817 CIUDADANOS EN EL 2002, Y 567,361 CIUDADANOS EN EL AÑO 2003.

23. ADICIONALMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 158 DEL ORDENAMIENTO CITADO, EN EL 2001 Y 2002 SE LES ENTREGARON ESTAS LISTAS NOMINALES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A PARTIR DEL 25 DE MARZO Y POR 20 DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE PUDIERAN VERIFICAR Y HACER LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARAN PERTINENTES, SOBRE HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS.

UNA VEZ QUE EFECTUARON SU REVISIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS FORMULARON SUS OBSERVACIONES, LAS CUALES ASCENDIERON EN EL 2001 A 6,938, DE LAS CUALES TODAS SE REFIEREN A HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 158, PÁRRAFO 2 DE LA LEY REGLAMENTARIA. EN EL 2002 EL TOTAL DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASCENDIÓ A 1,737, MISMAS QUE FUERON FORMULADAS CONFORME A LA LEY.

24. DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLO 1,071 FUERON LEGALMENTE PROCEDENTES EN EL 2001, Y 353 EN EL 2002.

DE LO ANTERIOR, EL 15 DE MAYO DEL 2001 Y 2002, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INFORMÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LLEVÁNDOSE A CABO LAS MODIFICACIONES LEGALMENTE PROCEDENTES A LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL, LO MISMO QUE EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

25. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, DURANTE EL 2001 Y 2002, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO IMPUGNARON ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL INFORME RENDIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE ESTUVIERON DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, ACERCA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

26. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 159, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, EL 15 DE MARZO DEL 2003, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGO EN MEDIOS MAGNETICOS A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DIVIDIDAS EN DOS APARTADOS, ORDENADAS ALFABETICAMENTE Y POR SECCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES. EL PRIMER APARTADO CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA AL 15 DE FEBRERO Y EL SEGUNDO APARTADO INCLUYE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL QUE NO HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A ESA FECHA.

EL 27 DE FEBRERO DEL 2003, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO QUE LOS VOCALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, ENTREGARAN EL 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LAS RESPECTIVAS COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA, UN TANTO IMPRESO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DE EXHIBICION.

27. COMO LO PREVE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 159 DE LA LEY ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARON HASTA EL 14 DE ABRIL 2003, SUS OBSERVACIONES SOBRE HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EXHIBICION.

EN ESTE SENTIDO, FUERON PRESENTADAS UN TOTAL DE 5,367 OBSERVACIONES. CABE SEÑALAR QUE DEL TOTAL DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN ESTE AÑO, 5,295 OBSERVACIONES FUERON PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, 71 FUERON FORMULADAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 1 ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS TERMINOS DE LOS ANEXOS TECNICOS CELEBRADOS CON AMBAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES.

ASIMISMO, FUERON FORMULADAS 453 OBSERVACIONES POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LAS CUALES TAMBIEN FUERON FORMULADAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, POR LO QUE EN EL AMBITO LOCAL SE PRESENTARON UN TOTAL DE 525 OBSERVACIONES.

DEL TOTAL DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL 2003, SOLO 450 FUERON LEGALMENTE PROCEDENTES Y QUE A SU VEZ SE REFIEREN A OBSERVACIONES PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL.

28. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 159, PARRAFO 3 DEL CODIGO, ENTRE EL 9 Y EL 14 DE MAYO DEL 2003, EL CONSEJO GENERAL Y LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RECIBIERON EL INFORME DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RELATIVO A LAS 52 MODIFICACIONES HECHAS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, A PARTIR DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS.

CON FECHA 15 DE MAYO DEL 2003, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INTERPUSO EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE APELACION ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN CONTRA DEL INFORME ALUDIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, POR CONSIDERAR QUE EL MISMO LE CAUSA AGRAVIOS, EL CUAL FUE IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO SUP-RAP-039/2003.

**EL DIA 28 DE MAYO DEL 2003, LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DEL MAXIMO ORGANO JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, RESOLVIERON POR UNANIMIDAD EL RECURSO DE APELACION DE REFERENCIA, CONFIRMANDO EL INFORME RENDIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES HECHAS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES A PARTIR DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A ESTAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 159, PARRAFOS 1, 2 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MEDIANTE EL QUE SE ESTIMO QUE GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR FUE INDEBIDAMENTE DADO DE BAJA, POR LO QUE PROCEDE SEA DADO DE ALTA NUEVAMENTE EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.**

29. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 161, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA INCORPORAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2003.

DICHOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA SE ENTREGARAN POR LO MENOS 30 DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL, A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

30. PARA LA ELECCION FEDERAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003, EL 14 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEFINIO EL CONTENIDO Y FORMA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA, APROBANDO QUE DICHOS

INSTRUMENTOS ELECTORALES SE DENOMINARAN "LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL 2003" Y QUE FUERAN IMPRESAS EN PAPEL SEGURIDAD, ES DECIR, EN UN MATERIAL CUYAS CARACTERISTICAS GARANTICEN A LA CIUDADANIA Y A LOS PARTIDOS POLITICOS LA IMPOSIBILIDAD DE REPRODUCCION, FALSIFICACION O ALTERACION DE ESTOS DOCUMENTOS, CONTRIBUYENDO A DAR MAYOR TRANSPARENCIA Y CONFIABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL.

LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, CONTENDRAN LOS DATOS DEL CIUDADANO REFERENTES AL NUMERO CONSECUTIVO DEL ORDEN ALFABETICO EN QUE APAREZCAN EN LA SECCION ELECTORAL, FOTOGRAFIA, NOMBRE COMPLETO, EDAD ACTUALIZADA A LA FECHA DE LA ELECCION, DIRECCION, CLAVE DE ELECTOR, Y ESPACIO EN BLANCO PARA INDICAR SI VOTO EL DIA DE LAS ELECCIONES.

ASIMISMO, INCLUIRAN LAS LEYENDAS "ACTUALIZADO", "LOCALIZADO" Y "NO NOTIFICADO", LO CUAL PERMITIRA DIFERENCIAR LA SITUACION DEL CIUDADANO EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLAS SECCIONES AFECTADAS POR LA MODIFICACION AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL.

TAMBIEN INCLUIRAN LAS CORRESPONDIENTES LINEAS O RENGLONES EN BLANCO AL FINAL DE LAS LISTAS, PARA ANOTAR LOS NOMBRES Y LAS CLAVES DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES REGISTRADAS QUE SUFRAGUEN EN LA CASILLA EL PROXIMO 6 DE JULIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 218, PARRAFO 5, DEL CODIGO ELECTORAL.

IGUALMENTE, ESTOS LISTADOS INTEGRARAN LA INFORMACION GEOELECTORAL RELATIVA A LA CLAVE Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO DEL DISTRITO ELECTORAL, CLAVE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO Y EL NUMERO DE LA SECCION ELECTORAL.

CABE SEÑALAR QUE CONFORME AL CITADO ACUERDO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO INSTRUYO A LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, CONTABILICEN A LOS CIUDADANOS EN UN FORMATO DENOMINADO "NUMERO DE CIUDADANOS EN LA LISTA NOMINAL CON DATOS GEOELECTORALES DIFERENTES EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA", MISMO QUE SE LES PROPORCIONARA PARA TAL EFECTO, EN EL QUE DEBERAN CONTABILIZAR A TODOS LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A VOTAR Y QUE SU SECCION ELECTORAL HAYA SIDO MODIFICADA POR AFECTACION AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL.

LO ANTERIOR, PERMITIRA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EFECTUAR UN ANALISIS EN RELACION CON LA INFORMACION CAPTADA PARA CADA CIUDADANO DURANTE EL OPERATIVO DE VISITA VIVIENDA POR VIVIENDA.

31. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 192, PARRAFO 4, DE LA LEY REGLAMENTARIA, PARA LA ELECCION DEL 6 DE JULIO, HABRA LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON LA FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS.

LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA CASILLAS EXTRAORDINARIAS CONTENDRAN LOS MISMOS DATOS QUE LAS ORDINARIAS (PARA CASILLAS BASICAS Y CONTIGUAS), PERO SOLO CONSIDERARAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRAFICA DONDE SE INSTALEN, ES DECIR, NO INCLUIRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DE LAS CASILLAS BASICAS Y CONTIGUAS DE LA SECCION DE QUE SE TRATE.

ESTAS LISTAS DEBERAN SER ENTREGADAS A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DENTRO DE LOS 5 DIAS PREVIOS AL ANTERIOR DE LA ELECCION.

32. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 197, PARRAFO 1 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE INSTALARAN CASILLAS ESPECIALES EN TODO EL PAIS CON EL FIN DE RECIBIR EL VOTO DE AQUELLOS ELECTORES QUE SE ENCUENTREN TRANSITORIAMENTE FUERA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

A ESTE RESPECTO, EN SESION ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2002, EL CONSEJO DEL INSTITUTO APROBO UN ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A LA UBICACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERAN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.

CONFORME A ESTE ACUERDO, SE PROPORCIONARAN A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS ESPECIALES, LA INFORMACION RELATIVA A AQUELLOS FORMATOS DE CREDENCIAL ROBADOS EN LOS MODULOS Y OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; DE LOS REGISTROS DADOS DE BAJA POR EXISTIR UNA INSCRIPCION DUPLICADA DEL CIUDADANO, O POR RESOLUCION DE LOS JUECES COMPETENTES, EN DONDE SE DETERMINE LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS DE UN CIUDADANO.

LO ANTERIOR, CON OBJETO DE GARANTIZAR QUE EN DICHAS CASILLAS SOLO SUFRAGUEN AQUELLOS CIUDADANOS EN TRANSITO, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA HACERLO, A FIN DE BRINDAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA AL PROCESO ELECTORAL.

ASIMISMO, EN LOS TERMINOS DEL CITADO ACUERDO, LOS FORMATOS UTILIZADOS EN LAS CASILLAS ESPECIALES, EN LOS CUALES SE ANOTARAN LOS DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS ELECTORES QUE SUFRAGARAN EN LAS MISMAS, SERAN REMITIDOS A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, A FIN DE QUE ESTA REALICE UN ANALISIS MINUCIOSO DE CONFORMIDAD CON LO QUE A EFECTO ACUERDE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA REVISAR EL LUGAR DE ORIGEN DE LOS VOTANTES Y LA VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES PRESENTADAS.

33. EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 144, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL NO RECOGIDOS POR SUS TITULARES AL 31 DE MARZO DEL 2003, FUE RATIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2002.

EN CONCORDANCIA CON EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO, LAS 32 COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA SESIONARON PARA PROCEDER A LEER DE MANERA OPTICA, EL CODIGO DE BARRAS DE CADA FORMATO DE CREDENCIAL Y RECIBO A RESGUARDAR, CON EL FIN DE QUE LA INFORMACION FUERA COMPILADA EN MEDIOS MAGNETICOS Y DEBIDAMENTE RELACIONADA. COPIAS DE ESTOS ARCHIVOS SE ENTREGARON A LOS PARTIDOS POLITICOS.

EL RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL SERA REALIZADO EN BOVEDAS BANCARIAS Y DE SEGURIDAD ANTE LA PRESENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE NOTARIOS PUBLICOS.

ESTOS TRABAJOS CONCLUYERON EL 8 DE ABRIL DEL 2003 EN LAS 32 COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA, RESGUARDANDOSE 664,646 FORMATOS DE CREDENCIAL Y RECIBO PARES; 87 FORMATOS DE CREDENCIAL SOLOS Y 110 FORMATOS DE RECIBO SOLOS.

POR OTRA PARTE, LOS FORMATOS DE CREDENCIAL Y RECIBO QUE SE RECIBIERON EN EL MODULO ANTES DEL 31 DE MARZO DEL 2003, COMO PRODUCTO DE UNA RESOLUCION RECAIDA A UN JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, SE SEPARARON JUNTO CON LOS LISTADOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES. DICHOS FORMATOS ESTARAN A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS, EN LAS OFICINAS DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, HASTA EL 5 DE JULIO DEL 2003. PARA TAL EFECTO, SE LES NOTIFICARA EN SU DOMICILIO CUANDO SU FORMATO DE CREDENCIAL SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DISTRITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SU UBICACION Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

34. COMO PREVE EL ARTICULO 161, PARRAFO 3 DEL CODIGO ELECTORAL, EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE DEBERA REALIZAR UN COTEJO MUESTRAL ENTRE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS ENTREGADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS DISTRIBUIDOS PARA UTILIZARSE EN LAS CASILLAS.

PARA TAL EFECTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ACORDARA SU INSTRUMENTACION EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

UNA VEZ QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO ESTOS COTEJOS MUESTRALES EN LOS DISTRITOS, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTARA EL INFORME RESPECTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

35. ASIMISMO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 161, PARRAFO 4 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2002, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO APROBO UN ACUERDO POR EL QUE EXPIDIO LOS LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS LISTADOS NOMINALES, LAS BOLETAS ELECTORALES, LAS ACTAS DE CASILLA Y EL LIQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.

CONFORME A ESTE ACUERDO, EN SESION EXTRAORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, LA CUAL HABRA DE REALIZARSE INMEDIATAMENTE DESPUES DE CONCLUIDA LA SESION DE COMPUTO DISTRITAL, SE PROCEDERA A OBTENER LAS MUESTRAS PARA LA VERIFICACION POSTERIOR DE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA UTILIZADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL, PARA LO CUAL LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES VERIFICARA DE MANERA SISTEMATICA QUE EL CONTENIDO DE LAS HOJAS FOTOCOPIADAS DE LA LISTA NOMINAL QUE FUE UTILIZADA EL DIA DE LOS COMICIOS CONCUERDE CON LA INFORMACION QUE CONTIENE EL RESPECTIVO CUADERNILLO DEL LISTADO NOMINAL DEFINITIVO QUE QUEDO BAJO RESGUARDO EN EL CONSEJO DISTRITAL.

DE LOS RESULTADOS DE ESTA VERIFICACION, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA UN INFORME PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS POSTERIORES A LA ELECCION.

36. POR OTRA PARTE, EL CONSEJO GENERAL ACORDO INCORPORAR UN PROCEDIMIENTO PARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, A FIN DE ACLARAR LOS CASOS EN QUE ALGUN CIUDADANO NO PUEDA EMITIR SU SUFRAGIO, DEBIDO A QUE NO APAREZCA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, Y A PESAR DE QUE CUENTE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. LO ANTERIOR PARA NO DEJAR LA IMPRESION DE QUE SE VULNERAN LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO POR UNA SUPUESTA DECISION ARBITRARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PARA ANALIZAR LAS RAZONES DE LA EXISTENCIA DE ESTOS CASOS, EN LA SESION DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2002, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDO QUE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ELABOREN UNA RELACION -EN EL FORMATO QUE SE LES PROPORCIONARA PARA TAL EFECTO-, EN DONDE DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS EN EL SUPUESTO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

37. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA LA LISTA NOMINAL DEFINITIVA DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HUBIESEN OBTENIDO RESOLUCION FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y QUE HAYAN RECOGIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DESPUES DEL 14 DE ABRIL DEL 2003 Y A MAS TARDAR EL 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

38. LAS CARACTERISTICAS DE LA PLANEACION, EJECUCION Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS A PARTIR DEL 3 DE JULIO DEL 2000 Y HASTA EL MES DE MARZO DEL 2003, CONSTAN EN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS AL RESPECTO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA INTEGRAR LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

III. ACCIONES INSTITUCIONALES ADICIONALES PARA REFORZAR Y AMPLIAR EL GRADO DE CERTEZA Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

1. ADICIONALMENTE A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES, LOS DIVERSOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y LOS PARTIDOS POLITICOS, DISPUSIERON Y LLEVARON A EFECTO UNA SERIE DE ACCIONES PARA OBTENER INSTRUMENTOS ELECTORALES CON EL MAS ALTO GRADO POSIBLE DE CERTEZA Y CONFIABILIDAD.

2. EN ESTAS ACTIVIDADES, LOS PARTIDOS POLITICOS CONTRIBUYERON DE MANERA FUNDAMENTAL, EN LOS TRABAJOS DE INTEGRACION, ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DEL PADRON ELECTORAL, ASI COMO EN LA REVISION DE LAS LISTAS NOMINALES DE EXHIBICION, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ANTE LAS COMISIONES NACIONAL, LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA.

3. EN ESTE SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO, EN DICIEMBRE DE 1992, LA CREACION DE UN ORGANO TECNICO DE PARTICIPACION PARITARIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADO COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION (CONASE), COMO AUXILIAR PARA LA PLANEACION ESTRATEGICA, PROGRAMACION Y SUPERVISION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y AUDITORIA DEL PROGRAMA DEPURACION INTEGRAL DEL PADRON ELECTORAL Y NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. DICHO ORGANO FUE MODIFICADO POR ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y CON ELLO MANTUVO Y CONSOLIDO SUS FUNCIONES DE ORGANO AUXILIAR PERMANENTE DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

4. EN SESION DEL 22 DE ENERO DEL 2003, EL CONASE APROBO DEFINIR LA METODOLOGIA PARA APLICAR UN EJERCICIO MUESTRAL DE VERIFICACION DEL PADRON ELECTORAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. EN ESTE ORGANO COLEGIADO, EN LA SESION DEL 11 DE FEBRERO DEL 2003, SE APROBO LA ESTRATEGIA GENERAL PARA LA VERIFICACION DEL PADRON ELECTORAL EN EL 2003.

DESDE EL PUNTO DE VISTA ESTADISTICO Y CONCEPTUAL, LA ESTRATEGIA SEGUIDA FUE DISEÑAR DOS ENCUESTAS, UNA ORIENTADA A VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS REGISTROS DE LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL LLAMADA ENCUESTA DE ACTUALIZACION, Y LA OTRA DIRIGIDA A OBTENER INFORMACION SOBRE LA SITUACION DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA POBLACION DE 18 AÑOS Y MAS, DENOMINADA ENCUESTA DE COBERTURA Y VIGENCIA.

EL DIA 18 DE FEBRERO DEL 2003, SE APROBO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES TITULARES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, EL ESQUEMA DE PARTICIPACION

DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL DEL PADRON ELECTORAL Y DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

EN SESION DEL 27 DE FEBRERO DEL 2003, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO EL DOCUMENTO DONDE SE DESCRIBE LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO, ASIMISMO EL ESQUEMA DE SUPERVISION DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS TRABAJOS DE VERIFICACION MUESTRAL Y LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL CONASE EN RELACION CON LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL, EN LO RELATIVO A LOS INSTRUMENTOS DE CAPTACION DE LA INFORMACION Y LOS MANUALES OPERATIVOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACION Y COBERTURA.

EL 8 DE MAYO DEL 2003, EL CONASE APROBO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE ACTUALIZACION DE LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

EL DIA 9 DE MAYO DEL 2003, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO EL INFORME PRESENTADO POR EL CONASE RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN CUANTO A LAS ENCUESTAS DE ACTUALIZACION Y COBERTURA.

LOS RESULTADOS DE ESTA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL, ARROJAN UNA COBERTURA DEL PADRON ELECTORAL, RESPECTO DE LA POBLACION DE 18 AÑOS Y MAS, DE 94.2%, EN TANTO QUE EN EL 2000 FUE DE 93.4%; EN RELACION A LA VIGENCIA DEL PADRON, LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL 2003 DIO COMO RESULTADO UN VALOR DEL 77.6%, MIENTRAS QUE EN EL 2000 FUE DE 77.1%; POR LO QUE SE REFIERE A LA COBERTURA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ESTE INDICADOR SE UBICA EN EL 2003 EN EL 90.4% Y EN EL 2000 EN 87.7%; EN CUANTO A LA VIGENCIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, LA VERIFICACION DEL 2003 PROYECTO UN VALOR DEL 74.8%, MIENTRAS QUE EN EL 2000 FUE DE 73.3%; ASIMISMO, LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL EN EL 2003 RESULTO DE 87.2% Y EN EL 2000 DE 83.8%; FINALMENTE POR LO QUE HACE A LA ACTUALIZACION DEL DOMICILIO, LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL 2003 ARROJO COMO RESULTADO UN VALOR DEL 78.7% Y EN EL 2000 DE 78.5%.

EN LO QUE RESPECTA A LAS INCONSISTENCIAS QUE AFECTAN EL VOTO, LA QUE SE CLASIFICA COMO "ERROR EN SECCION" -QUE SIGNIFICA QUE EL REGISTRO DEL CIUDADANO ESTA REFERENCIADO A UNA SECCION QUE NO CORRESPONDE A LA DE SU DOMICILIO-, SE CONSIDERA QUE LA MISMA NO IMPEDIRA QUE EL CIUDADANO PUEDA VOTAR EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL. AL EFECTO, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES NOTIFICARA EN SU DOMICILIO A LOS CIUDADANOS EN ESTE SUPUESTO, LA UBICACION DE LA CASILLA EN DONDE PODRAN VOTAR. ESTE INDICADOR SE UBICO EN 1%, EN TANTO QUE EN 2000 FUE DEL 1.7%. EN CUANTO AL INDICADOR RELACIONADO CON CIUDADANOS FALLECIDOS, CUYOS REGISTROS ESTAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL ES DE 1.0%, MIENTRAS QUE EN EL 2000 FUE DEL 1.1%.

5. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 SE CREO Y SE INTEGRO LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POSTERIORMENTE EN SESIONES DEL 29 DE FEBRERO Y 11 DE DICIEMBRE DEL 2000, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MODIFICO SU INTEGRACION, MISMA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSEJERO ELECTORAL, LIC. GASTON LUKEN GARZA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION; CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE; CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL; CONSEJERO ELECTORAL, DR. MAURICIO MERINO HUERTA; CONSEJERA ELECTORAL, DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL; CONSEJERO ELECTORAL, LIC. J. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DR. ALBERTO ALONSO YCORIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO.

DICHA COMISION AUXILIA AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, PARA VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO EN LA MATERIA DE SU RESPONSABILIDAD Y EL EFICAZ DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS.

CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE INFORMACION SUFICIENTES PARA EJERCER DE LA MEJOR MANERA LAS FACULTADES DE SU COMPETENCIA, UNA DE LAS AREAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE ESTA COMISION SERA REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LA CONFIABILIDAD Y CONSISTENCIA DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA, A FIN DE ENTREGAR AL CONSEJO GENERAL LOS ELEMENTOS OBJETIVOS QUE LE PERMITAN DECLARAR VALIDOS Y DEFINITIVOS DICHS INSTRUMENTOS ELECTORALES, SEGUN LO ESTIPULA EL CODIGO DE LA MATERIA.

6. EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN REUNION CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DEL 2002, DECIDIO POR UNANIMIDAD, PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA. EL OBJETIVO DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL FUE ASESORAR A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS QUE PERMITAN ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL ELEMENTOS OBJETIVOS DE INFORMACION PARA DECLARAR SOBRE LA VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL. DE ESTA FORMA EL 9 DE AGOSTO DEL 2002, FUE APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE PRODUCE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL 2003.

7. EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE INTEGRO POR CINCO MIEMBROS EXPERTOS EN DISCIPLINAS CIENTIFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA, A SABER:

DR. MANUEL ORDORICA MELLADO

DR. JOSE RUBEN HERNANDEZ CID

DR. RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO

DR. VICTOR A. ZUÑIGA GONZALEZ

ACT. RODOLFO CORONA VAZQUEZ

8. LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO REALIZARON DIVERSOS ANALISIS AL PADRON ELECTORAL Y A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, CON VISTA A LAS ELECCIONES DEL 6 DE JULIO DEL 2003 Y CUYOS OBJETIVOS CONSISTEN EN APORTAR ELEMENTOS TECNICOS PROFESIONALES SOBRE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASI COMO RESPECTO AL GRADO DE CONSISTENCIA DE DICHOS INSTRUMENTOS.

PARA TAL EFECTO, EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL FORMULO SU PROGRAMA DE TRABAJO, CONSIDERANDO UNA SERIE DE ESTUDIOS SOBRE LA EVOLUCION, DESARROLLO, PROBLEMATICA Y PERSPECTIVAS DEL PADRON ELECTORAL.

PARA TODOS LOS CASOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGO LA INFORMACION REQUERIDA POR LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE DICHOS ESTUDIOS.

EL 22 DE MAYO DEL 2003, EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL PRESENTO A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL INFORME FINAL SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS ANALISIS REALIZADOS A LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

LOS RESULTADOS Y LAS CONCLUSIONES DE LOS DIVERSOS ESTUDIOS PRACTICADOS AL PADRON Y A LAS LISTAS NOMINALES REALIZADOS POR EL COMITE TECNICO ESTAN CONTENIDOS EN EL INFORME PRESENTADO POR DICHO CUERPO COLEGIADO Y QUE FUE DISTRIBUIDO CON ANTICIPACION AL CONSEJO GENERAL. ESTOS ESTUDIOS APORTAN EVIDENCIA EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTEN INCONSISTENCIAS GRAVES O SISTEMATICAS ATRIBUIBLES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

AL RESPECTO, EL COMITE TECNICO ARRIBA A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES GENERALES:

- LOS ESTUDIOS REALIZADOS AL PADRON O A LAS LISTAS NOMINALES MUESTRAN QUE NO EXISTEN SESGOS EN ESOS INSTRUMENTOS.
- LOS PRINCIPALES INDICADORES DE COBERTURA Y VIGENCIA MOSTRARON MEJORAS ENTRE 1997 Y EL AÑO 2003.
- LOS INDICADORES ESPECIFICOS DE DESACTUALIZACION NO PRESENTAN, EN GENERAL, AUMENTOS PREOCUPANTES.
- EL AVANCE ES SATISFACTORIO PERO SE REQUIERE REDOBLAR ESFUERZOS PARA OPTIMIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL.

POR TANTO, LA CONCLUSION DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DERIVADA DE LOS ESTUDIOS DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, ES QUE EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES SON INSTRUMENTOS CONFIABLES.

9. POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALARSE QUE DENTRO DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL 2001, 2002 Y 2003, SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA Y OPERATIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL INTEGRAR EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,

DIGITALIZAR DE MANERA CENTRAL LOS FORMATOS UNICOS DE ACTUALIZACION, CONSTRUIR E INTEGRAR EL CENTRO DE COMPUTO Y RESGUARDO DOCUMENTAL, Y DISEÑAR UN NUEVO MODELO OPERATIVO DEL CENTRO DE PRODUCCION DE CREDENCIALES.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA ACORDO EN SESION DEL 31 DE ENERO DEL 2001, SUGERIR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, MODIFICARA EL MODELO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, A FIN DE QUE LAS CREDENCIALES QUE SE PRODUJERAN A PARTIR DE LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA Y OPERATIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CONTUVIERAN ELEMENTOS ADICIONALES DE SEGURIDAD.

EN RAZON DE LO ANTERIOR, EN SESION DEL 26 DE FEBRERO DEL 2001, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADOPTO UN ACUERDO POR EL QUE APROBO MODIFICACIONES AL MODELO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA QUE HABRIA DE EXPEDIRSE A LOS CIUDADANOS A PARTIR DE LA IMPLANTACION DE DICHO PROGRAMA.

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.

2. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DESARROLLO, UNA VEZ QUE CONCLUYO LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000 Y HASTA LA FECHA, LAS TAREAS RELATIVAS PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, ASI COMO DIVERSOS PROGRAMAS DE DEPURACION Y MEJORAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

3. QUE AL EFECTO PROCEDIO A REALIZAR LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE, EN LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA LEY, Y LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA DEL PADRON ELECTORAL, DURANTE 2000-2001, 2001-2002 Y 2002-2003.

4. QUE DICHA ACTIVIDAD SE COMPLEMENTO CON AMPLIAS CAMPAÑAS DE DIFUSION Y CON LA INSTRUMENTACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE ATENCION CIUDADANA.

5. QUE SE LLEVO A CABO, UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES TECNICAS, ASI COMO OPERATIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES, POR MEDIO DE LOS CUALES FUE POSIBLE DAR DE BAJA LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE FALLECIERON, FUERON SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POLITICOS POR RESOLUCION JUDICIAL O QUE PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD MEXICANA, CON BASE EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

6. QUE, EN EL MISMO SENTIDO, SE PROCEDIO A LA CANCELACION Y DESTRUCCION DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION POR LA APLICACION DEL ARTICULO 163 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO A LA DETECCION Y ELIMINACION DE REGISTROS DUPLICADOS EN EL PADRON ELECTORAL.

7. QUE SE REALIZO LA ACTUALIZACION Y DIGITALIZACION DE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL, COMPLEMENTANDOSE CON DIVERSAS ACCIONES PARA DETECTAR Y CORREGIR AQUELLAS CREDENCIALES CON ERRORES DE REFERENCIACION GEOELECTORAL.

8. QUE DERIVADO DE LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION QUE CADA AÑO SUSCRIBE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE LLEVARON A CABO LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION Y DEPURACION DEL PADRON ELECTORAL, EXPEDICION Y RESGUARDO DE CREDENCIALES, EXHIBICION Y ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EN LOS ESTADOS QUE CELEBRARON ELECCIONES LOCALES.

9. QUE SE MANTUVO EN FORMA PERMANENTE EL ACCESO A LA INFORMACION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES, A LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE MANERA QUE DICHAS INSTANCIAS PUDIERAN PARTICIPAR EN EL ANALISIS DEL PADRON ELECTORAL Y DE LA LISTA NOMINAL, EN CUALQUIER MOMENTO.

10. QUE SE EFECTUO LA ELABORACION Y EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES A LA CIUDADANIA Y LA ENTREGA DE LOS LISTADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS, A FIN DE QUE PUDIERAN VERIFICARLAS Y EFECTUAR LAS RECTIFICACIONES Y OBSERVACIONES PERTINENTES, RESPECTIVAMENTE, DURANTE LOS AÑOS DE 2001, 2002 Y 2003.

11. QUE EN EL 2001 Y 2002, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTO EL INFORME RELATIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS; NINGUNO DE LOS CUALES FUE IMPUGNADO ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL COMPETENTE.

12. QUE ENTRE LOS DIAS 9 Y 14 DEL MES DE MAYO DEL 2003, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, EL INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, EL CUAL FUE IMPUGNADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EL 15 DE MAYO DEL 2003 ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y RESUELTO POR ESTA MAXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN LA MATERIA EL DIA 28 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

13. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 159, PARRAFO 5, ESTABLECE QUE SI EL INFORME QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RINDA AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EL 15 DE MAYO, NO ES IMPUGNADO O, EN SU CASO, UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION HAYA RESUELTO LAS IMPUGNACIONES, ESTE CONSEJO GENERAL SESIONARA PARA DECLARAR QUE EL PADRON ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.

14. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DEFINIO EL CONTENIDO Y FORMA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.

15. QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 192, PARRAFO CUARTO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ELABORARON LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS, SOLO CON LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN LA ZONA GEOGRAFICA EN QUE SE INSTALEN.

16. QUE A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO ELECTORAL, A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES SE LES PROPORCIONARA LA INFORMACION RELATIVA A LOS FORMATOS DE CREDENCIAL ROBADOS EN LOS MODULOS U OFICINAS DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASI COMO DE LOS REGISTROS DADOS DE BAJA POR DUPLICADO O POR EFECTO DE RESOLUCION DE LOS JUECES COMPETENTES QUE DETERMINARON LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS DEL CIUDADANO.

17. QUE EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, SE EFECTUO EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO EN BOVEDAS BANCARIAS Y DE SEGURIDAD DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL NO RECOGIDOS POR SUS TITULARES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, PREVIA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS POR LAS COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

18. QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL RESOLVIO EN SENTIDO POSITIVO, UN JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, LOS FORMATOS DE CREDENCIAL RESPECTIVOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE EXPEDICION, SE PUSIERON A DISPOSICION DE SUS TITULARES EN LAS OFICINAS DISTRITALES, A QUIENES SE LES NOTIFICO EN SU DOMICILIO PARA QUE ACUDIERAN A RECOGER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

19. QUE UNA VEZ QUE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTABLECIO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE INSTRUMENTARA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES EL COTEJO MUESTRAL ENTRE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS ENTREGADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS DISTRIBUIDOS EN LAS CASILLAS.

20. QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, LA CUAL HABRA DE REALIZARSE INMEDIATAMENTE DESPUES DE CONCLUIDA LA SESION DE COMPUTO DISTRITAL, SE PROCEDERA A OBTENER LAS MUESTRAS DE LOS LISTADOS NOMINALES PARA VERIFICAR DE MANERA SISTEMATICA QUE EL CONTENIDO DE LAS HOJAS FOTOCOPIADAS DE LA LISTA NOMINAL QUE FUE UTILIZADA EL DIA DE LOS COMICIOS CONCUERDE CON LA INFORMACION QUE CONTIENE EL RESPECTIVO CUADERNILLO DEL LISTADO NOMINAL DEFINITIVO QUE QUEDO BAJO RESGUARDO EN EL CONSEJO DISTRITAL.

21. QUE CON EL FIN DE ACLARAR AQUELLOS CASOS EN QUE ALGUN CIUDADANO NO PUEDA EMITIR SU SUFRAGIO, POR NO ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A SU SECCION PESE A QUE CUENTA CON SU CREDENCIAL, SE INSTRUMENTA UN PROCEDIMIENTO PARA QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ELABOREN UNA RELACION EN LA QUE DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS EN TAL SUPUESTO Y SE ENTREGUE EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**22. QUE EL DIA 28 DE MAYO DEL 2003, LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DEL MAXIMO ORGANO JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, RESOLVIERON POR UNANIMIDAD EL**

RECURSO DE APELACION DE REFERENCIA, CUYA SENTENCIA FUE NOTIFICADA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LA CUAL DETERMINA EN SU UNICO RESOLUTIVO QUE SE CONFIRMA EL INFORME RENDIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES HECHAS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES A PARTIR DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A ESTAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 159, PARRAFOS 1, 2 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MEDIANTE EL QUE SE ESTIMO QUE GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR FUE INDEBIDAMENTE DADO DE BAJA, POR LO QUE PROCEDE SEA DADO DE ALTA NUEVAMENTE EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.

EN RAZON DE LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE HA SIDO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EL UNICO MEDIO DE IMPUGNACION PRESENTADO EN CONTRA DE DICHO INFORME, ESTE CONSEJO GENERAL SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD LEGAL PARA SESIONAR Y DECLARAR QUE EL PADRON ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES SON VALIDOS Y DEFINITIVOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 159, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

23. QUE TANTO EL INFORME FINAL DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL, PRESENTADOS ANTE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN SESION DEL 22 DE MAYO DEL 2003, ADEMAS DE LOS DIVERSOS ANALISIS REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL MARCO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y LOS REPORTES DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PERMITEN AL CONSEJO GENERAL ESTABLECER LA PLENA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES Y TENERLOS COMO DEFINITIVOS PARA SU UTILIZACION EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADOS, EN MERITO DEL INFORME Y ELEMENTOS DOCUMENTALES PRESENTADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL, 6, 69, 73, 92, 135 AL 166, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISOS J) Y Z) Y 159, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE DECLARAN VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA INTEGRADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU USO EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL 2003, EN LAS QUE SE ELEGIRA A LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA, DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

**SEGUNDO.-** LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS QUE SIRVIERON DE BASE AL PRESENTE ACUERDO, DEBERAN PONERSE A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS, PARA SU CONSULTA Y ANALISIS.

**TERCERO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, CABE SEÑALAR QUE LA SESION DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003, CONCLUYO A LA 1:15 HORAS DEL 31 DE MAYO DEL MISMO AÑO.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.